

## Comisión de Académica del MUPES

**A.-** En relación con la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, establecida en el apartado 4.2 de la ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, se establecen los siguientes criterios para la acreditación de dicho nivel:

1. Los alumnos que posean cualquier certificado de los recogidos en la **Tabla Marco Común Europeo de Referencias de Lenguas aprobada por la CRUE**. En todos los casos tendrán que presentarlo para acreditar el nivel B1.
2. Los alumnos que posean Certificados con sello CertAcles de Centros de Idiomas Universitarios Españoles y/o Escuelas Oficiales de Idiomas que certifiquen la obtención del B1 acreditarán el nivel presentando el certificado correspondiente.
3. Los alumnos que no posean ninguno de estos certificados podrán realizar una prueba en el Centro de Idiomas de la USAL (<https://sci.usal.es/justificacion-linguistica/examenes-oficiales-en-usal>) o en cualquier otra Institución que lleve a acreditar el nivel marco B1-CertAcles y que evalúe las cuatro destrezas (comprensión lectora, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión e interacción oral)
4. Los titulados universitarios en Lenguas Modernas (excluidas las oficiales de España) por cualquier universidad española (Graduado/Licenciado en Filología Francesa, Graduado/Licenciado en Filología Inglesa, etc.) y los Graduados/ Licenciados en Traducción e Interpretación, estarán exentos de realizar la prueba.
5. Los titulados por cualquier universidad extranjera de habla no española, dentro del Marco Común Europeo, estarán exentos de realizar la prueba.

**B.-** El estudiante extranjero procedente de países de habla no hispana, deberá acreditar en nivel B1 de castellano.

Los estudiantes extranjeros procedentes de países de habla no hispana titulados por cualquier universidad española estarán exentos de realizar la prueba.

**C.-** Todo documento acreditativo de haber superado las pruebas conducentes a la obtención del nivel B1 se tendrá en cuenta para ser admitido en el Máster, sin perjuicio de que el estudiante remita a la Facultad el correspondiente certificado durante el mes de octubre en que se requiere la aportación de documentación original.

**D.-** Los títulos/diplomas que se presenten para acreditar el idioma tendrán la validez reflejada en la tabla siguiente. Deberán haber sido obtenidos a partir del 2 de julio de 2016 (3 años)

| CADUCIDAD          | B1 | B2       | C1       | C2       |
|--------------------|----|----------|----------|----------|
| TÍTULOS – DIPLOMAS | 3  | NO TIENE | NO TIENE | NO TIENE |